

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G N° 461 / 2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 08/2024 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES, SEGUNDO LLAMADO - PLURIANUAL, ID N° 446.962”, Y SE CONFORMA COMITÉ DE EVALUACIÓN.-----

Asunción, 09 de setiembre de 2024

VISTA: La resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. n° 349/2024 de fecha 18 de julio de 2024, «Por la cual se declara desierto el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional n° 01/24 “Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores- Plurianual” I.D. n° 446.962», y el memorándum TSG n° 288/2024 de fecha 30 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Transporte y Servicios Generales y remitido por la Dirección Administrativa de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el referido memorándum, el encargado del Departamento de Transporte y Servicios Generales, Pablo Davis de Jesús Salinas Ávalos, solicita se inicie el proceso licitatorio para realizar un nuevo llamado para el mantenimiento y reparación de ascensores y remite las documentaciones inherentes a lo requerido.-

Que, el servicio requerido, se encuentra aprobado por resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. n° 100/2024 de fecha 29 de febrero de 2024 “Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (P.A.C.) del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados para el ejercicio fiscal 2024, en procedimientos convencionales y especiales de contratación”, conforme con los artículos 27 y 28 de la ley n° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en concordancia con el artículo 23 del decreto n° 9823/2023 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas”.-

Que, por dictamen técnico n° 10/2024 de fecha 22 de agosto del corriente, emitido por el área requirente (Departamento de Transporte y Servicios Generales), justifica que no estima necesario la modificación alguna en el pliego de bases y condiciones utilizado en el llamado que fuera declarado desierto. Asimismo, solicita se tomen por válidas las justificaciones y especificaciones técnicas utilizadas en el pliego anterior; pues, las mismas fueron elaboradas con criterios objetivos, con base en la necesidad de mantener en condiciones el buen funcionamiento de los ascensores con los que cuenta la institución, adjuntando la descripción de los bienes/servicios requeridos, en cumplimiento de la resolución DNCP n° 453/24 “Por la cual se reglamentan disposiciones aplicables a los procedimientos de contratación en general regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, la cual, en su artículo 12, establece: “Modificación del literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4401/23, ...a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó”.

...///...

...//2//...

Que, la presente erogación se encuentra aprobada con arreglo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, previstos en el sub grupo del Objeto del Gasto 242 "Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales" en virtud a la ley n° 7228/2023 "Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024".-

Que, así también, por dictamen UOC n° 35/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación informa que se cumplieron los procesos necesarios para la elaboración del pliego de bases y condiciones del llamado de referencia, al tiempo de señalar que este se adecua al formato estándar aprobado por el ente rector de las compras públicas y se ajusta a la ley n° 7021/2022, por lo cual solicita la aprobación de la presente resolución.-

Que, mediante Dictamen D.G.A.L. n° 53/2024 de fecha 03 de setiembre del corriente, la Dirección General de Asuntos Legales sugirió la suscripción de la presente resolución, a fin de proseguir los trámites del llamado pertinente.-

Que, en efecto, por memorándum UOC n° 356/2024 de fecha 04 de setiembre de 2024, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones remitió el pliego de bases y condiciones elaborado, con los antecedentes respectivos, para su aprobación.-

Que, de acuerdo con lo señalado, el pliego de bases y condiciones formulado para el presente llamado se adecua al formato estándar aprobado por el ente rector de las compras públicas y se ajusta a la ley n° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que en su artículo 45 dispone: "Pliegos de Bases y Condiciones. Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria...".-

Que, en atención al tipo de servicio requerido, las especificaciones técnicas y el tipo de procedimiento, el presente llamado se adapta a la Licitación de Menor Cuantía Nacional – Plurianual, en la modalidad de contrato abierto por montos, en atención a que no es posible definir con exactitud la cantidad de mantenimientos y/o reparaciones que serán realizados durante la ejecución del contrato, conforme con el decreto n° 2264/2023 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas", que en su artículo 63 dispone: "Contratos abiertos: Los contratos abiertos se utilizarán cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, servicios u obras que serán necesarios durante la ejecución del contrato...".-



...///...

...//3//...

Que, la ley n° 7021/2022, en su artículo 54 establece: “**Comités de Evaluación.** Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato...”.-

Que, para el comité de evaluación del presente llamado, los integrantes fueron propuestos, memorándums mediante, por los responsables de la Dirección Administrativa, la Dirección General de Asuntos Legales y la Dirección de Auditoría, y estará conformado por funcionarios permanentes de la institución, según resoluciones: R.R.H.H. N° 50/09 de fecha 23 de junio de 2009, por la cual se nombra a la señora María de la Cruz Zacarías Muñoz; J.E.M./D.G.T.H./S.G n° 158/ 2024 de fecha 11 de abril de 2024, que dispone el nombramiento del señor Fredy Manuel Vázquez Yrepa; y R.R.H.H. n° 195/13 de fecha 24 de julio de 2013, por la cual se nombra al señor Pablo Alejandro Romero Benega, respectivamente.-

Que, la ley n° 6814/2021 “*Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes” y sus modificatorias*”, en su artículo 2° incisos a) y c) faculta al Presidente a: “a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...”.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional n° 08/2024 “*Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores, segundo llamado – Plurianual – ID N° 446.962*”.-

Art. 2°: CONVOCAR a los interesados en el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 08/2024 “*Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores, segundo llamado - Plurianual – ID N° 446.962*”, a través de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con la ley n° 7021/2022 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*” y sus reglamentaciones vigentes.-

Art. 3°: CONFORMAR el Comité de Evaluación para el presente procedimiento de licitación y designar como integrantes del mismo a los funcionarios:

- **Abg. María de la Cruz Zacarías Muñoz**, con CI n° 3.320.901, quien ejerce el cargo de encargada del Departamento de Fiscales Acusadores de la Dirección General de Asuntos Legales

...///...

...//4//...

- Lic. Pablo Alejandro Romero Benegas, con CI n° 4.358.734, quien ejerce el cargo de director de la Dirección Administrativa del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y;
- Lic. Fredy Manuel Vázquez Yrepa, con CI n° 4.324.488, quien se desempeña como funcionario de la dirección de Auditoría del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Art. 4°:AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados para que introduzca en el Pliego de Bases y condiciones aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, las modificaciones que fueran necesarias como resultado de la junta de aclaraciones, siempre y cuando estas se ajusten a los parámetros establecidos en la ley, o para el debido acatamiento de las disposiciones vigentes en materia de contrataciones públicas.

Art. 5°:COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

Ante mí:

Abg. Ma. Gabriela Irím Elzeche
Secretaría General



Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA